



<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág. 1 de 6</b>	<b>Versión 01-02-20</b>


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.MC.02 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SR. ADALBERTO GOMEZ – INTERCONECTADO SOLUCIONES**

Entre los suscritos a saber: Mg. **JULIO CESAR TILANO LOZANO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.269.543 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. De una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, identificado con NIT 815.004.506-1 que en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por la otra Sr. **ADALBERTO GOMEZ – INTERCONECTADO SOLUCIONES** con NIT. 1.113.619.639-5, representada legalmente por **ADALBERTO GOMEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.113.619.639 de Palmira (Valle), persona natural con domicilio principal en CLL 6 No 24A-76 PARQUES DE LA ITALIA de Palmira (valle), teléfono 2836804 – Cel. CEL 3219040992; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS (COMPUTADORES, IMPRESORAS, VIDEO PROYECTORES Y CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN Y SUS SEDES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ITEM	ACTIVIDADES PARA REALIZAR	CANTIDAD	VR. UNIT	SUBTOTAL
1	Un mantenimiento preventivo tanto del software como del hardware de los equipos de Cómputo que comprende: mantenimiento preventivo (limpieza general) hardware, reinstalación completa de todos los aplicativos de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la Institución en los portátiles de las salas de sistemas, mantenimiento general y/o actualización de aplicativos ya instalados de los equipos administrativos y/o de oficina de las 3 sedes. <b>Mantenimiento correctivo las veces que se requiera.</b>	171	\$ 23.000	\$ 3.933.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág.</b> 2 de 6	<b>Versión</b> 01-02-20

2	Acondicionamiento de equipos portátiles nuevos para ser usados en salas de sistemas donde se debe instalar las aplicaciones requeridas por los docentes en las 3 sedes de la institución. Actualización de controladores y otras aplicaciones preinstaladas para el buen funcionamiento al igual que la configuración de los parámetros de redes inalámbricas.	190	\$ 13.000	\$ 2.470.000
3	Un Mantenimiento preventivo y predictivo de impresoras. No incluye repuestos.	5	\$ 80.000	\$ 400.000
4	Mantenimiento preventivo de cámaras de seguridad marca HIKVISION tecnología TURBOHD que actualmente tiene la institución en las diferentes sedes y la reubicación de estas en caso de que sea requerido. <b>Central:</b> 28 cámaras + 2 DVR, <b>Tulio Raffo:</b> 12 cámaras + 1DVR, <b>Antonia Santos:</b> 4 cámaras + 1DVR.	44	\$ 45.000	\$ 1.980.000
5	Un Mantenimiento preventivo y limpieza general de las tabletas electrónicas donadas por el min educación e instalación de aplicaciones requeridas por los docentes en las sedes de la institución. También comprende la realización de formateo de sistema, flasheo, actualización de firmware y otros que requieran para el buen funcionamiento de los elementos configuración de las redes inalámbricas que utilizan.	147	INCLUIDO SIN COSTO	\$ -
6	Acompañamiento técnico y/o asistencia en las redes de datos de las aulas de clases, eventos de transmisión en vivo de aulas especiales o eventos en general de las dos sedes con programación previa de 24 horas. Incluye configuraciones de balanceo de redes, diagnóstico de fallas de conectividad, actualización de FIRMWARE de los equipos de la red de datos, mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbricas y cableadas existentes en la institución.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ 600.000	\$ 600.000
7	Asistencia técnica ilimitada para solución de fallas presentadas en los equipos de video proyección.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -	\$ -
8	Copias de Seguridad a los equipos de tesorería, rectoría, coordinación académica, secretaria académica de la sede central, al INICIAR EL CONTRATO Y AL FINALIZAR CON ACTA DE ENTREGA QUE RELACIONE LAS CARPETAS COPIADAS.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -	\$ -
9	Visita a las sedes una vez a la semana, para verificación de funcionamiento de los distintos equipos de cómputo de oficinas y salas de sistemas.	VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ -	\$ -
	Subtotal Servicio			\$ 9.383.000
	Impuesto Servicio IVA 19%			\$ 1.782.770
	Total Servicio			\$ 11.165.770

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág.</b> 3 de 6	<b>Versión</b> 01-02-20


Ítem	Actividad	Cant	V. Unit.	Subtotal
10	CABEZAL DE IMPRESIÓN EPSON L555	1	\$ 419.700	\$ 419.700
11	METRO DE CABLE UTP CAT6 USO INTERIOR 100% COBRE	150	\$ 2.700	\$ 405.000
12	SSD CAPACIDAD 480GB	3	\$ 234.500	\$ 703.500
13	UPS 800VA	1	\$ 259.800	\$ 259.800
14	ROLLO X 200METROS CABLE TELEFONICO EXTER.GUAJIRO 2 X 18 CERTIFICADO	1	\$ 439.700	\$ 439.700
15	CARGADOR DE PORTATIL COMPATIBLE ASUS 19V 3,42A 65W	1	\$ 80.000	\$ 80.000
16	HUB USB 3,0	1	\$ 29.300	\$ 29.300
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$2.337.000</b>
<b>IMPUESTO IVA 19%</b>				<b>\$444.030</b>
<b>TOTAL INSUMOS</b>				<b>\$2.781.030</b>

<b>TOTAL SERVICIO</b>	<b>\$</b>	<b>11.165.770</b>
<b>TOTAL INSUMOS</b>	<b>\$</b>	<b>2.781.030</b>
<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$</b>	<b>13.946.800</b>


TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$13.946.800.00). SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en cuotas parciales; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág. 4 de 6</b>	<b>Versión 01-02-20</b>

contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO EQUIPOS; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000007 del 19 de mayo del 2022 y registro presupuestal N° 000007 del 26 de mayo del 2022 expedidos por Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$13.946.800.00).. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág. 5 de 6</b>	<b>Versión 01-02-20</b>

que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que labora en la oficina de secretaría- Secretaria, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Prestación de Servicios</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6</b>	<b>Pág. 6 de 6</b>	<b>Versión 01-02-20</b>

vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Institución Educativa**  
*Jorge Eliecer Gaitán*  
 Palmira Valle  
**RECTOR**



**MG JULIO CESAR TILANO LOZANO**  
 Rector



**ADALBERTO GOMEZ**  
**NIT. 1.113.619.639-5**  
**Contratista**

Mónica María Morris Clavijo